

23-07-74

02

1 O O P I A.- En la Ciudad de Cuenca, Provincia del A
 2 may, República del Ecuador, a veinte y tres de Julio de mil no-
 3 vecientos setenta y cuatro, ante mi Luciano Pezón Garzón, No-
 4 tario público de este Cantón, comparecieron los señores Kurt Dorf-
 5 saun con su mujer señora Ilse Heia de Dorfsaun, Alberto Leopoldo
 6 de Dorfsaun Heia, soltero, por sus propios derechos, y el señor
 7 doctor Julio Maestre Celi, soltero, en su calidad de mandatario
 8 de la señorita Janet Susana Dorfsaun Heia, de acuerdo con el res-
 9 pectivo poder que le ha conferido y que se insertará, ecuatoria-
 10 nos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, capaces ante la
 11 Ley para contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
 12 en el objeto y resultados legales de la presente escritura a
 13 cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, expusieron:
 14 que cada uno de los comparecientes con el carácter con que in-
 15 terviene, elevan al actual instrumento público la constitución
 16 de la Compañía de Responsabilidad Limitada por denominarse "FA-
 17 BRICATION Y EXPORTACION DE COMBINADOS K. DORFSAUN CO. LTDA.", en los
 18 términos constantes de la minuta y más documentos que me en-
 19 tregan y cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el
 20 Protocolo a su cargo, sírvase extender una escritura en la que
 21 conste la constitución de una sociedad industrial de responsa-
 22 bilidad limitada que girará bajo la razón social de "FABRICACION
 23 Y EXPORTACION DE COMBINADOS K. DORFSAUN CO. LTDA.", de conformidad
 24 con los estatutos y declaraciones siguientes: ESTATUTOS: TITULO
 25 UNO, Razón Social, Objeto, Domicilio y Plazo. -ARTICULO PRIMERO:-
 26 Constitúyese una sociedad industrial de responsabilidad limita-
 27 da, que girará bajo la razón social de "FABRICACION Y EXPORTA-

Ehna

1 cionalidad ecuatoriana, se regirá por las Leyes del país y por
2 los presentes estatutos, su domicilio social será la ciudad de
3 Cuenca, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en
4 cualquier otro lugar del país. -ARTICULO SEGUNDO, El objeto prin-
5 cipal de la Compañía es el tratado y preparación de "campanas"
6 de sombreros de paja toquilla para exportación, pero podrá ejer-
7 cer válidamente cualquier otra actividad mercantil lícita, y res-
8 lizar toda clase de inversiones. -ARTICULO TERCERO, -La sociedad
9 durará cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
10 este contrato constitutivo en el Registro Mercantil, se podrá am-
11 pliar o restringir el plazo, o disolver la sociedad anticipada-
12 mente, de conformidad con la Ley. -TITULO DOB, Capital social. -An-
13 ticulo cuarto, -El capital social es de un millón de sucos, divi-
14 didos en mil aportaciones de un mil sucos cada una. Los certifi-
15 cados de aportación que se emitirán de conformidad con la Ley,
16 serán nominativos, indivisibles e intransferibles, e irán firmados
17 por el Presidente y el Gerente. -ARTICULO QUINTO, -Las aportaciones
18 de los socios son transferibles por acto entre vivos, sólo si se
19 obtuviere el consentimiento unánime del capital social, y siem-
20 pre con los requisitos formales que exige la Ley. -ARTICULO SEXTO, -
21 En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos deberán nom-
22 brar una persona que los represente ante la sociedad, hasta que
23 se perfeccione la partición, y la Junta General, en la que tomarán
24 parte todos los herederos adjudicatarios de las aportaciones, auto-
25 riza la inscripción de las transferencias. -ARTICULO SEPTIMO, -La
26 Compañía llevará un libro registro de aportaciones, en el que
27 se anotarán los nombres de los socios fundadores con indicación
del capital representado por cada uno de ellos.

1 nes que se produzcan, ya sea en lo referente a las aportaciones,
 2 ya en lo atinente a los certificados que deben ampararlas. Las
 3 transferencias tendrán valor sólo después de la inscripción en
 4 dicho libro. -TITULO TERCERO, Ejercicio Económico, balances y dis-
 5 tribución de ganancias. -ARTICULO OCTAVO, -El ejercicio económi-
 6 co será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al
 7 fin de cada ejercicio, se someterán a consideración de la Junta
 8 General los Balances de Pérdidas y Ganancias y de situación,
 9 acompañados de un informe del Gerente, durante los ocho días an-
 10 teriores a la reunión de la Junta, los socios podrán examinar
 11 en las oficinas de la Compañía, tales balances e informes. -ARTI-
 12 CULO NOVENO, -La Junta resolverá sobre la distribución de la
 13 ganancia líquida, de la cual segregará un cinco por ciento cada
 14 año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal,
 15 hasta cuando éste llegue a ser igual al veinte por ciento del
 16 capital. Una vez separado este porcentaje, o con letado dicho lí-
 17 mite, la Junta decidirá libremente la cantidad que habrá de des-
 18 tinarse a reservas voluntarias, generales o especiales; las par-
 19 ticipaciones que pueden acordarse en favor de funcionarios o
 20 empleados como remuneración por su trabajo, y el monto de los
 21 dividendos que deben repartirse entre los socios, proporcional-
 22 mente. El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas
 23 de la Compañía, a partir de la fecha que fije la propia Junta. -
 24 TITULO CUARTO, -Administración y representación. -ARTICULO DECIMO, -
 25 La sociedad estará regida por la Junta General de socios, el pre-
 26 sidente y el Gerente, cada uno con las atribuciones que se de-
 27 terminan en estos estatutos o en la Ley. Para subrogar a los dos
 funcionarios referidos se nombrará un representante y un sub-

1 gerente. La representación legal de la compañía corresponde al
2 Gerente, y solo en su falta al subgerente. -ARTICULO DECIMO PRIMERO,-

3 La Junta General, que será la más alta autoridad de la Compañía,
4 estará compuesta por los socios legalmente convocados y reunidos.
5 Sesionará ordinariamente cada año, dentro de los tres meses sub-
6 siguientes a la finalización de cada ejercicio económico, y ex-
7 traordinariamente cuando la convoque el Presidente o el Gerente. -

8 ARTICULO DECIMO SEGUNDO,-La convocatoria se hará mediante cita-
9 ción personal o por carta a cada socio, en todo caso con anti-
10 cipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la se-
11 sión. En la convocatoria deberá expresarse los asuntos que serán
12 tratados, y sólo sobre ellos se podrán tomar resoluciones. La Jun-
13 ta General podrá, sin embargo, sesionar ordinaria o extraordina-
14 riamente, sin necesidad de convocatoria, cuando todos los socios
15 estuvieren presentes, y acordos en los asuntos a tratarse. -AR-

16 TITULO TERCERO.-Los socios podrán concurrir a las Juntas
17 generales personalmente, o hacerse representar por persona ex-
18 traña, en cuyo caso la representación se conferirá mediante car-
19 ta-poder y con carácter especial para cada junta, salvo que se
20 trate de una representación legal o de poder conferido por es-
21 critura pública. -ARTICULO DECIMO CUARTO,-Para que se instale la

22 Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asisten-
23 cia de quienes representen por lo menos la mitad más una de las
24 aportaciones en que está dividido el capital. Si no se obtuviere
25 este quorum, se hará una segunda convocatoria, mediando ocho días
26 cuando menos, y la Junta sesionará entonces con el número de so-
27 cios que concurren. -ARTICULO DECIMO QUINTO,-Presidirá la Junta
el Presidente, y en su falta el vicepresidente, actuará el

1 terio el gerente, y en su falta el subgerente. A falta de los sub-
 2 rogentes, las personas que designe la propia Junta. Los socios
 3 intervendrán con un voto por cada aportación pagada. Las res-
 4 luciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presen-
 5 tes, salvo disposición en contrario o de la Ley. Los votos en blan-
 6 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría. -ARTICULO DECIMO
 7 SEXTO, -Como la más alta autoridad de la Compañía, la Junta ten-
 8 drá todas las atribuciones necesarias para resolver cualquier
 9 asunto referente a la marcha de la misma, y privativamente aque-
 10 llos que puntualiza, como sus atribuciones, la Ley de Compañías. -
 11 ARTICULO DECIMO SEPTIMO, -El Presidente será elegido por la Junta
 12 General entre los socios. Tendrá un período de cinco años, pudién-
 13 do ser indefinidamente reelegido, y sus atribuciones y deberes
 14 serán los siguientes, a) Convocar y presidir las sesiones de Jun-
 15 ta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta todos los asun-
 16 tos que furen sometidos a su consideración, y especialmente los
 17 informes y balances que se deban presentar al fin de cada ejer-
 18 cicio económico; c) Legalizar con su firma los certificados de
 19 aportación y las actas de Junta General; d) Formular los regla-
 20 mentos que creyere necesarios, y someterlos a consideración de
 21 la Junta General; e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos esta-
 22 tutos y las resoluciones de Junta General. -ARTICULO DECIMO OC-
 23 TAVO, -En caso de falta, ausencia o impedimento del presidente,
 24 le sustituirá el vicepresidente, quien será también nombrado por
 25 la Junta General, y tendrá un período de cinco años, pudiendo ser
 26 indefinidamente reelegido. -ARTICULO DECIMO NOVENO, -EL Gerente,
 27 que podrá ser o no socio, será así mismo nombrado por la Junta
 General y tendrá un período de cinco años, pudiendo ser indefi-

1 anteriormente reelegido, su nombramiento, con la razón de su acepta-
2 ción, inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficien-
3 te credencial, y sus atribuciones y deberes serán los siguientes:
4 a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente con
5 plenos poderes, obligándola con su firma y actuando como su man-
6 datario general, debiendo entenderse que se encuentra investido
7 de las más amplias facultades, incluso aquellas especiales de que
8 trata el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil;
9 b) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; c) Administrar
10 la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y emple-
11 dos; d) Presentar cada año a la Junta General de socios, el in-
12 forme de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el pro-
13 yecto de distribución de utilidades; e) Actuar como secretario
14 de las Juntas Generales y dar fe de todos los asuntos de la Com-
15 pañía; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certi-
16 ficados de aportación y las actas de las sesiones en las que
17 actúe como secretario; g) Conferir poderes especiales para de-
18 terminados negocios; h) Inscribir en el mes de Enero de cada a-
19 ño, en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de
20 la Compañía con indicación del capital representado; i) Ejercer
21 todas las demás atribuciones y cumplir con todas las obligacio-
22 nes que la Ley señala; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos
23 estatutos y las resoluciones de la Junta General.-ARTICULO VI-
24 GERENTE.-En caso de falta o ausencia temporales del gerente, le
25 subrogará, con todas sus atribuciones, el subgerente, bastando para
26 ello una comunicación escrita del propio gerente o del Presiden-
27 te. El subgerente, que podrá ser o no socio, será también nombrado
por la Junta General y tendrá un período de cinco años, pudiendo

ser indefinidamente reeligido, su nombramiento, con la razón de
 su aceptación, inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de
 suficiente credencial, junto con la comunicación en la que se
 le encargue la gerencia, para cuando deba actuar a nombre de la
 Compañía, y además de la referida subrogación, ejercerá las fun-
 ciones que le sean asignadas por la Junta General. -ARTICULO VI-
 GUSTIVO MINIMO: Ninguno de los funcionarios de que trata este
 título podrá dedicarse por cuenta propia al mismo género de ne-
 gocios que la compañía, salvo que obtuviere autorización expre-
 sa de la Junta General. En caso de infracción a esta norma, la
 compañía podrá reclamar para sí las utilidades, y la correspon-
 diente indemnización de daños y perjuicios. -DECLARACIONES: PAI-
 MERA: El capital social de un millón de sucres, ha sido íntegra-
 mente suscrito y pagado en la forma que a continuación se inui-
 ca, Aureo Dorfa suscribe novecientos cincuenta aportes
 ciones de un mil sucres cada una, y entrega novecientos cincuen-
 ta mil sucres en especies que se encuentran en el inmueble us-
 bicado con frente a la Avenida Gil manifies álavos número uno-
 trescientos nueve, especies que incluyen sombreros de paja to-
 quilla, muebles y el sesenta por ciento del derecho de dominio
 sobre dicho inmueble, todo según el detalle y avalúo que constan
 del inventario firmado por todos los otorgantes que se adjunta
 a fin de que sea incorporado al contrato. Alberto Leonilda por-
fragan Heid y Janet Susana Dorfa Heid, ésta por intermedio de
 su apoderado el doctor Julio Maestro Celi, suscriben veinte y cin-
co aportaciones cada uno de ellos, habiendo entregado ya, como pa-
 go de sus aportes mil sombreros de paja toquilla cada uno, o sea,
 en total dos mil sombreros de paja toquilla que avalúan

Cuato

1 s6n de veinte y cinco sucos cada uno, representan cincuenta mil
2 sucos. -SEGUNDA.- Como, seg6n se dice en la cl6sula anterior,
3 el pago de la suscripci6n de Kurt Dorfmann incluye la transfe-
4 rencia del sesenta por ciento del derecho de dominio sobre el
5 inmueble ubicado con frente a la Avenida Gil Hugu6rez L6valos n6mero
6 uno-tres-cero-nueve (Avenida quito n6mero cuatro-cero-cero),
7 seg6n la nomenclatura anterior), se aclara, a) que, tal inmueble,
8 compuesto de terreno y edificio, fu6 adquirido por compras al
9 se6or General Aurelio Naranjo y sus hijos, mediante escrituras
10 de fecha treinta de Mayo, once de Octubre y trece de Diciembre
11 de mil novecientos sesenta y siete, inscritas en el registro Ma-
12 yor de Propiedad, en su orden, con el n6mero seiscientos veinte
13 y uno el siete de Junio, con el n6mero mil ciento ochenta y cua-
14 tre el treinta y uno de Octubre, y con el n6mero mil cuatrocientos
15 nueve el diez y nueve de Diciembre del mismo a6o de mil novecien-
16 tos sesenta y siete; b) que el terreno tiene una cabida total de
17 dos mil novecientos nueve metros cuadrados, y se encuentra com-
18 prendido dentro de los siguientes linderos: por el frente la A-
19 venida Gil Hugu6rez L6valos (antes quito), por atr6s con el predio
20 del se6or Leopoldo Tenorio, antes de Alfonso Valverde; por el un-
21 costado con la calle de las Alcabalas en parte, y en parte con
22 terrenos que antes fueron del General Aurelio Naranjo y hoy de
23 Luis Nivel6 y otros; y por el otro costado con terrenos de los
24 herederos de Luis Garz6n; c) que las referidas compras se rea-
25 lizaron durante la sociedad conyugal de Kurt Dorfmann con la
26 se6ora Elsa de Dorfmann, quien comparece a esta escritura con el
27 exclusivo objeto de manifestar su formal y expreso consentimiento
to para la transferencia de dominio a que se viene aludiendo; d)

1 que el inmueble mencionado soporte una hipoteca abierta a favor
 2 de la Comisión de Valores-Corporación Financiera Nacional, para
 3 responder por una línea de crédito hasta por la suma de un mi-
 4 llón de suores, constituida según escritura otorgada ante el No-
 5 tario doctor Miliano Melcón Carrazón el diez de Abril de mil no-
 6 vecientos setenta y cuatro inscrita con el número ciento ochenta
 7 y el quince del propio mes, razón por la cual se ha solicitado
 8 y obtenido la autorización correspondiente de la Institución a-
 9 creedora, según consta de la comunicación que se adjunta a fin
 10 de que se inserte como documento habilitante; e) que en esta mis-
 11 ma fecha y en esta misma Notaría se otorge otra escritura por
 12 la cual se constituye la sociedad "FABRICA NACIONAL DE ANTI-
 13 VOS CO., L.TDA." a cuyo favor los cónyuges Dorfmann-Heid están trans-
 14 firiendo la otra parte del derecho de dominio sobre el inmue-
 15 ble, de modo que las dos Compañías que en esta fecha se consti-
 16 tuyen pasarán a ser copropietarias del inmueble, por esta razón,
 17 y por cuanto los socios de las dos Compañías y otorgantes de las
 18 dos escrituras son los mismos, se estipula mantener la propie-
 19 dad en indivisión, y responder solidariamente entre todos, tra-
 20 dentes y copropietarios, ante la Comisión de Valores-Corporación
 21 Financiera Nacional por el crédito antes referido, el cual, lo
 22 mismo que la obligación hipotecaria que lo respalda, continúa en
 23 plena vigencia, sin que los contratos que hoy se celebran signi-
 24 fiquen novación ni reforma. "FIRMAN:" En razón de todo lo dicho,
 25 los cónyuges Kurt Dorfmann Hann e Ilse Heid de Dorfmann, trans-
 26 fieren el sesenta por ciento del dominio sobre el inmueble que
 27 queda individualizado y descrito en la declaración anterior, en
 favor de "Fabricación y Explotación de Combustibles y Productos de

Lince

1 Ltda., declarando que el único gravamen que afecta al inmueble
2 es la hipoteca ya mencionada a favor de la Comisión de Valores
3 con cuya autorización se realiza esta transferencia, y que que-
4 dan obligados al saneamiento y evicción de conformidad con la
5 Ley. • CUARTA: Ilse Heid de Dorfzaun declara expresamente que, como
6 la deuda en favor de la Comisión de Valores-Corporación Finan-
7 ciera Nacional respaldada por el inmueble al que se viene ha-
8 ciendo referencia, se contrajo durante la sociedad conyugal, al
9 enajenar el inmueble asume ella, personal y solidariamente, las
10 obligaciones existentes en favor de la Corporación, especialmen-
11 te las constantes de la escritura de línea de crédito e hipote-
12 ca de diez de Abril del presente año. QUINTA: Como las especies
13 muebles aportadas por Kurt Dorfzaun, que se mencionan en la decla-
14 ración primera y se detallan en el inventario pertenecieron a
15 un negocio individual que, dedicado a la misma actividad que cons-
16 tituye el objeto de la sociedad que hoy se contrata, venía fun-
17 cionando a su nombre; Kurt Dorfzaun y su mujer Ilse de Dorfzaun
18 declaran que al mismo tiempo que transfieren el dominio de tales
19 bienes en favor de la sociedad que se constituye por este ins-
20 trumento, ceden también en su favor, el derecho de seguir explo-
21 tando el negocio, y las utilidades obtenidas desde el primero de
22 Enero del presente año. En consecuencia será la liquidación del
23 ejercicio económico anterior, la base para iniciar el registro
24 de las operaciones del presente año, previas las transferencias
25 que fueren necesarias en razón de la integración del capital so-
26 cial; y el resultado final del ejercicio se considerará como que
27 corresponde íntegramente a la sociedad. • SEXTA: Kurt Dorfzaun Harn
declara que en los noventa y cinco mil suenos a que se refiere

1 de su aporte, están incluidos veinte y cinco mil sueros que per-
 2 tenecen, por partes iguales a sus hijos menores llamados Bárbara,
 3 Ernesto y Roberto Norfsaun Heid, y que estos dineros provienen
 4 de una herencia que recibieron de su abuelo el señor Mauricio
 5 Norfsaun, fallecido últimamente en la Ciudad de Nueva York, en
 6 donde tenía su domicilio, por tanto, se estipula expresamente que
 7 así como los nombrados cumplen su mayoría de edad, tendrán de-
 8 recho a que se emitan las certificaciones de aportación a su pro-
 9 pio nombre, y adquirirán automáticamente la facultad de ejercer
 10 por sí mismos los derechos y cumplir las obligaciones que les
 11 correspondan como socios. -OCTAVA.- Los otorgantes declaran que
 12 asumen solidariamente la responsabilidad que establece la Ley
 13 de Compañías, por el valor de las especies que se han entregado
 14 como aporte. -NOVENA.- De mutuo acuerdo se ha decidido nombrar
 15 como Gerente provisional, hasta cuando se reúna la primera Jun-
 16 ta General, al socio señor Kurt Norfsaun, a quien se le autoriza
 17 expresamente para replicar todas las gestiones necesarias a fin
 18 de obtener la legalización definitiva de este contrato, luego de
 19 lo cual convocará la primera junta general. -DÉCIMA.- La presente
 20 escritura está exonerada totalmente de derechos, timbres e impues-
 21 tes, incluyéndose los de registro e inscripción, por acuerdo mi-
 22 nisterial número setecientos ochenta y tres expedido por los se-
 23 ñores Ministros de Fincancas y de Comercio, Industrias e Integra-
 24 ción, con fecha dos del presente mes de Julio. -SÍRVASE Usted co-
 25 nor Notario agregar los demás cláusulas de estilo necesarias
 26 para la completa validez de este instrumento, e inserte como do-
 27 cumentos habilitantes, el poder, el inventario-avalúo, el oficio
 en el que consta la autorización de la Comisión de Valores, y el

Seis

1 Acuerdo Ministerial ya referidos.-Quince, veinte y dos de Julio
2 de mil novecientos setenta y cuatro.-Murt Dorfzaun.-Ilse de Dorf-
3 zaun.- Alberto Dorfzaun.-J. Maestre C.- J. Maldonado A.-Dr.
4 Jorge Maldonado Aguilera Abogado, Matrícula número setenta y siete.-
5 Hasta aquí la minuta que se agrega. En los mismos términos, bases
6 y estipulaciones constantes de la minuta inserta, la cual la re-
7 tifican los comparecientes en todas sus partes, cada uno de ellos
8 con el carácter con que interviene, dejan elevado a escritura pública
9 para que surta sus efectos legales la constitución de la Compa-
10 ñía de Responsabilidad Limitada "FABRICACION Y COMERCIO DE
11 SOMBREROS R. DORFZAUN CO. LTDA.", detallada en dicha minuta y en
12 los documentos por transcribirse, quedando advertidos de la obli-
13 gación de hacer aprobar legalmente esta escritura, publicar su ex-
14 tracto por la prensa y obtener su inscripción en el Registro Mer-
15 cantil correspondiente. El poder e inventario referidos y el ofi-
16 cio de autorización de la Comisión de Valores-Corporación Fi-
17 nanciera Nacional, para el otorgamiento de esta escritura, así co-
18 mo el acuerdo Ministerial que exonera de toda clase de impuestos
19 y tasas a la presente escritura, copiados en su orden, dicen así:
20 Consulado General del Ecuador Boston, Massachusetts. Tomado del
21 libro de Registro Oficial.-Acto número siete mil novecientos se-
22 tenta y cuatro. Poder Especial que La Sra. Janet Susana Dorfzaun
23 Heid, confiere al doctor Julio Maestre Celi.-En la Ciudad de Bos-
24 ton, Estados Unidos de Norte América, a los dieciocho días del mes
25 de Mayo, de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Harolda Wiatt,
26 Consul General Ad. Honores del Ecuador en esta Ciudad, comparece
27 la señora Janet Susana Dorfzaun Heid, Ciudadana Ecuatoriana,
temporalmente residente en Cuatrocientos cincuenta Lewis Hall

1 Tufts University, Medford, Massachusetts, a quien doy fe de cono-
 2 cerla y en uso de sus legítimos derechos tiene a bien conferir
 3 Poder Especial, cual por derecho se requiere a favor del Doctor
 4 Julio Maestro Celi, abogado Guatemalteco, residente en Quince, 2-
 5 cuador, para que en nombre y representación de la mandante re-
 6 ciba este poder en conformidad con las cláusulas siguientes:
 7 PRIMERA, se ha resuelto la constitución de dos Compañías de res-
 8 ponsabilidad limitada, con domicilio social en dicha ciudad de
 9 Quince, cuyas denominaciones serán "FABRICACION Y EXPORTACION
 10 DE SOMBREROS L. DORFMAN CO., LTD." y "FABRICA NACIONAL DE A-
 11 ORNIVION CO., LTD.", con la participación de la otorgante como
 12 socia de las dos. -SEGUNDA, Janet Susan Dorfman Heid, confiere
 13 poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere,
 14 a favor del Doctor Julio Maestro Celi, para que representando
 15 la persona y derechos de la otorgante, ultime los detalles re-
 16 ferentes a la constitución de las dos referidas sociedades, com-
 17 parezca al otorgamiento de las respectivas escrituras, efecti-
 18 vice el aporte, se haga cargo de los correspondientes certifi-
 19 cos de aportación, intervenga con su voto en la elección de di-
 20 nstarios y concurre a las primeras juntas generales de socios que
 21 habrán de celebrarse. -TERCERA, el mandatario actuará con las
 22 más amplias facultades en la consecución del fin propuesto, sin
 23 restricción alguna, ejecutando todos los actos necesarios para
 24 la legalización de los contratos de sociedad referidos, de tal
 25 manera que la falta de enumeración expresada en este instrumento
 26 o de alguno de los actos que deba realizar, no se interprete
 27 como restricción de facultades ni como insuficiencia de poder.

Siete

1 leída que fue por mí, el Consul General, esta escritura integra-
 2 mente a su otorgante, se ratifico y firmo conmigo. -De todo lo
 3 que doy fé.-Janet G. Dorfman, Janet Susana Dorfman Heia Otor-
 4 gante. -Harold Widett, Harold Widett Consul General A.-H.- (Hay
 5 un sello). -Certifico en debida y legal forma que lo anterior es
 6 copia fiel y textual de su original, que se halla protocolizado
 7 en el libro de escrituras públicas-poderes, que de conformidad
 8 con la Ley, se lleve en este Consulado. -A este acto le corres-
 9 pondió el número siete. -Por este poder se recaudo la suma de
 10 quince dolares. -Boston, diez y seis de Mayo de mil novecientos
 11 setenta y cuatro, Harold Widett. -Harold Widett Consul General A.-
 12 H.-República del Ecuador. -Ministerio de Relaciones Exteriores.
 13 Legalización número nueve mil trescientos veinte y uno. -quito
 14 a diez y siete de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. -
 15 Certifico que la firma precedente del señor Harold Widett, Con-
 16 sul A-H del Ecuador en Boston es auténtica. -G. B. Gómez H. -Gar-
 17 los B. Gómez Manchano, Director del Departamento de Legalización
 18 y Pasaportes. (Hay dos sellos) g-Inventario-Avaluo de los bienes
 19 que se aportan para la constitución de "FABRICACION Y EXPORTA-
 20 CION DE COMBUSTIBLES E. DORFMAN CO. LTDA. Aporte de Kurt Dorfman
 21 Mann,
 22 INMUEBLE No:
 23 sesenta por ciento del va-
 24 lor del terreno situado
 25 con frente a la Avenida Oil
 26 ramfres Dávalos número 1309, w/. 127,366.70
 27 Sesenta por ciento del valor
 del edificio..... 206,144.49

1	SUBTOTAL/.....	632,532.17
2	Sombreros.-	
3	Cuarenta y tres mil doscientos	
4	ochenta y cuatro sombreros	
5	de paja toquilla a veinticinco	
6	cueros cada uno.....	1,082,100.00
7	Muebles y Utiles.-	
8	Una máquina de escribir "I.	
9	E.L." Executive, Modelo M... y/.	12,881.00
10	Una máquina calculadora "SO-	
11	NY", modelo NORAX electrónica,	
12	Chasis número 403222.....	20,750.00
13	Una máquina calculadora "SAMP"	
14	electrónica, modelo EL 514 serie	
15	número 1514397.....	9,239.84
16	Una sumadora "OLIVETTI" ROMA-	
17	20, Serie A2205435.....	2,108.27
18	Una romana "FAIRBANKS" modelo	
19	101,124-A.....	4,414.27
20	Un juego de muebles de oficina	
21	na.....	5,093.95
22	SUBTOTAL.....	55,367.82
23	suma parcial.....	2,770,000.00
24	Menos deuda hipotecaria a favor de la Comi-	
25	sión de Valores.....	820,000.00
26	VALOR NETO DE LAS DEUDAS AJUSTADAS POR KUNT	
27	EXCEZAM.....	950,000.00
	APORTE DE ALBERTO LEOPOLDO DORFZAM HUIB	

Ocho

1	<u>sombreros:</u>
2	mil sombreros de paja to-
3	quilla a veinticinco sures
4	cada uno.....\$ 25,000.00
5	<u>APORTE DE JANET SUSANA DORFZAUN HEIL:</u>
6	<u>Sombreros:</u>
7	Mil sombreros de paja toqui-
8	lla a veinticinco sures cada uno.....\$ 25,000.00
9	<u>TOTAL GENERAL.....\$ 1,000,000.00</u>
10	Quenca, veintidos de Julio de mil novecientos setenta y cuatro,-
11	Hurt Dorfzaun.-Hurt Dorfzaun.-Alberto Dorfzaun.-Alberto Dorf-
12	zaun.-Por poder de Janet Dorfzaun .- J. Maestro ^{gr} Dr. Julio Ma-
13	estre Celi.-Comisión de Valores-Corporación Financiera Nacional.-
14	Quito-Ecuador.-Quito, a diez de Julio de mil novecientos setenta
15	y cuatro.-Señor Hurt Dorfzaun P.O.Box 770, Quenca.-De mis consi-
16	deraciones, Con referencia al pedimento elevado a esta Gerencia
17	General, con fecha veintiocho de Mayo del año en curso, Para que
18	se autorice la transferencia del inmueble que, con hipoteca a-
19	bierta, cauciona la línea de crédito que por un millón de sures
20	tiene otorgada la Comisión de Valores-Corporación Financiera Na-
21	cional a los cónyuges Hurt Dorfzaun e Ilse de Dorfzaun, según es-
22	critura de diez de Abril de mil novecientos setenta y cuatro,
23	autorizada por el Notario de Quenca Doctor Emiliano Reigón Gar-
24	són, cúmplase hacerle conocer lo siguiente: PRIMERO.-La Comisión
25	de Valores-Corporación Financiera Nacional autoriza la transfe-
26	rencia de dominio del inmueble hipotecado mediante escritura an-
27	tea mencionada, en favor de las Compañías de Responsabilidad Li-
	mitada que se denominarán: "Fabricación y Exportación de Sombreros"

ros K. Dorfzaun Co. Ltda." y "Fabrica Nacional de Adhesivos Co.

Ltda." en los porcentajes del sesenta por ciento y cuarenta por

ciento en su orden, conforme a los proyectos de minutas puestas

en conocimiento de la Corporación. -SEXTO.- Tal autorización

está supeditada, expresamente, al cumplimiento de las siguientes

condiciones: a) por tratarse de aportaciones solamente en "espe-

cie", en cada una de las escrituras de constitución de las dos

preenominadas compañías deberá cumplirse fielmente todas y ca-

da una de las exigencias puntualizadas por el Artículo noventa

y siete de la Ley de Compañías vigente; por tanto, entre otras,

será indispensable el detalle preciso de todos los bienes, su i-

dentificación exacta, su valor establecido en la forma prevista

en la norma invocada, los avalúos incorporados al contrato, etcé-

tera; b) será indispensable que en cada instrumento público de

constitución se haga, en cláusula especial y en forma expresa y

categorica, la transferencia del dominio del inmueble, en los res-

pectivos porcentajes, en favor de las empresas a crearse, de modo ab-

solutamente claro y preciso e identificando la raíz; igualmente

se procederá con las otras especies materia de la aportación;

c) Como el bien inmueble que se traspasa a las dos nuevas em-

presas a formarse es un bien perteneciente a la sociedad conyu-

gal formada por los señores Kurt Dorfzaun e Ilse de Dorfzaun,

será indispensable que dicha señora, en forma expresa, personal

y solidaria asuma las obligaciones existentes en favor de la

Corporación, especialmente las constantes de la escritura de li-

nea de crédito e hipoteca de diez de Abril del presente año, an-

tes aludas; y d) será igualmente indispensable que la señora

dicha Ilse de Dorfzaun haga por su parte y con sus propios dera-

Nueve

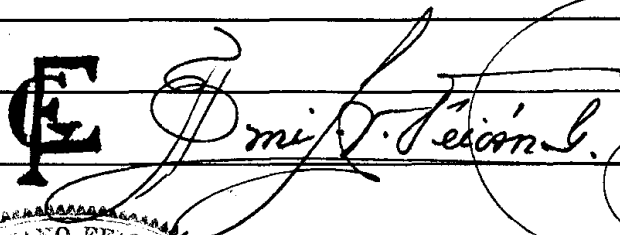
1 ~~que la transferencia contenida en la declaración.~~ -~~CUANTIA.~~ -~~Los~~
2 ~~los proyectos de minuta remitidos; pues de éstos sólo aparece~~
3 ~~hacerlo su marido señor K. Dorfzaun. Estimaré que se sirva, a la~~
4 ~~brevidad del caso, hacernos conocer su criterio respecto del con-~~
5 ~~tenido de la presente comunicación.~~ Del señor Dorfzaun, muy A-
6 ~~tentamente, Comisión de Valores-Corporación Financiera Nacional.~~
7 ~~Luis Ayora A. Dr. Luis Ayora A. Gerente General.~~ -señor representante
8 ~~de la Empresa Presente. Número setecientos ochenta y tres.~~ -Los
9 ~~Ministros de Industrias, Comercio e Integración y de Finanzas~~
10 ~~Considerando: que mediante acuerdo Interministerial número ciso-~~
11 ~~to treinta y cinco de diez y siete de abril de mil novecientos~~
12 ~~setenta y dos se concedió a la Empresa Kurt Dorfzaun los bene-~~
13 ~~ficios de la Ley de Fomento Industrial en la categoría A como~~
14 ~~empresa existente para la ampliación y mejoramiento de su plan-~~
15 ~~ta industrial destinada al tratado y preparación de sombreros~~
16 ~~de paja toquilla, que con fecha veinte y cuatro de abril de mil~~
17 ~~novecientos setenta y cuatro, la mencionada empresa elevó al~~
18 ~~Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, una solicitud~~
19 ~~tendiente a obtener autorización para constituirse como persona~~
20 ~~jurídica bajo la denominación fabricación y exportación de som-~~
21 ~~breros K. Dorfzaun C. Ltda., que el Comité Interministerial de~~
22 ~~Fomento Industrial, en sesión celebrada el día siete de mayo de~~
23 ~~mil novecientos setenta y cuatro conoció y aprobó la solicitud~~
24 ~~presentada y en uso de la facultad que les confiere la Ley de~~
25 ~~Fomento Industrial vigente, Acuerdan: Artículo Primero.~~ -Conceder
26 ~~a la Empresa Kurt Dorfzaun autorización para constituirse como~~
27 ~~persona jurídica bajo la razón social "Fabricación y Exportación~~
~~de Sombreros K. Dorfzaun C. Ltda. con un capital social de un mil~~

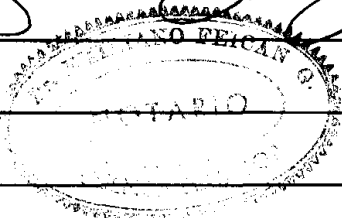
1 lión de sueros y cuya actividad principal será el tratado i pre-
 2 paración de campañas de sembreros de papa toquilla.-ARTICULO
 3 SEGUNDO.-El acto constitutivo de esta compañía consistirá de la em-
 4 peración total del pago de derechos, timbres e impuestos que gra-
 5 ven dicho acto, incluyéndose los derechos de Registro e inscrip-
 6 ción, de conformidad con el numeral primero del artículo veinte
 7 de la Ley de Fomento Industrial.-ARTICULO TERCERO.-Los benefi-
 8 cios de categoría "A" de la Ley de Fomento Industrial conce-
 9 didos a la Empresa Kurt Dorfman, mediante acuerdo interministe-
 10 rial número doscientos treinta y cinco de diez i siete de abril
 11 de mil novecientos setenta i dos y todos los demás acuerdos in-
 12 cluyendo el de concesión del beneficio a las nuevas inversiones
 13 y/o reinversiones recientemente aprobado, que se hayan expedido
 14 o se expedieren a favor de esta Empresa, se transferen a FA-
 15 BRICACION Y EXPORTACION DE BOMBARDON K. DORFMAN C. LTDA. con
 16 sus obligaciones i derechos.-ARTICULO CUARTO.-Conceder un pla-
 17 zo de noventa días para que la Empresa presente ante la subse-
 18 cretaría de Industrias, copia de la escritura de constitución
 19 debidamente legalizada, conéñquese, dado en quito, a. dos de Julio
 20 de mil novecientos setenta y cuatro. Alejandro Rubio Chaurín, Mi-
 21 nistro de Industrias, Comercio e Integración.-Jaime Moncayo Gar-
 22 cía Ministro de Finanzas.-Se fiel copia del original, lo certifi-
 23 ca.-Manuel Villafuerte.-Economista Manuel Villafuerte Director
 24 de Desarrollo Industrial Encargado.- De los documentos inser-
 25 tos el poder se devolvió y los demás se agregan. Portan los com-
 26 parecientes las cédulas prescritas por la Ley. Leído este instru-
 27 mento, íntegramente, a los contratantes, por mí el Notario, se re-

Diez

1 de todo lo que doy fé, -(firmado) Kurt Dorfzaun.- C. C. 01-0033199.-
2 C. T. 0439.- Ilse de Dorfzaun.- C. C. 01-01-0104.- C. T. 670397.- Alber-
3 te Dorfzaun.- C. C. 01-02453.- C. T. 069089.- J. Maestre C.- C. C. 01-
4 0009864.- C. T. 1884.- El Notario Emil V. Peicán G. - Inmendiado:
5 soltero-Junta-fueron-Vicepresidentes-Grta.- día-20-de-año-prepara-
6 ción.- Vale.- Entre líneas : 160.- Vale.

7
8 se otorgó ante mí, en fé de ello con-
9 fiere esta tercera copia, signada, sellada i firmada en Cuenca y
10 en el día de su celebración.

11
12 El Notario  Emil V. Peicán G.



17 RAZON: Siente como tal que el presente contrate escriturario
18 de formación de la Sociedad "FABRICACION Y EXPORTACION DE
19 SOMBREROS K. DORFZAUN CIA. LTDA.", juntamente con la Previdencia
20 dictada por el Señor Juez Tercero Provincial del Azuay, el
21 veinte y seis de julio del año presente, mediante la cual aprue-
22 ba la Constitución de mentada Empresa, quedan inscritas en
23 el Registro Mercantil, con el N° 181.- Cuenca, a 31 de julio
24 de 1974.- El Registrador:

25 